



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN No. 2012-00342
EJECUTANTE: SOCORRO HERNÁNDEZ MAESTRE
EJECUTADO: DANIEL FELIPE CASTRO MORA

Veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

A folio 134 del cuaderno principal obra memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien manifiesta renuncia al poder que le fue otorgado a efectos de representar al sujeto pasivo en el *sub lite*.

El despacho por improcedente no acepta la renuncia del togado por cuanto con ella no fue aportada la comunicación enviada al poderdante en tal sentido tal como lo estipula el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.; cabe resaltar que como indica la norma en comento para que se ponga fin al poder para actuar concedido al mandatario judicial es su responsabilidad y no resorte del Despacho el de comunicar la decisión de no continuar con la representación del demandado, lo que no ha ocurrido en esta ocasión, por lo que al no cumplirse con los supuestos normativos expuestos resulta jurídicamente inviable acceder a lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

